



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

Resolución (D) N°

6275/20

Buenos Aires, 05 FEB 2020

VISTO, las Resoluciones (CD) N° 4130/16 y (D) 17810/16; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (CD) N° 4130/16 el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho resolvió crear el Programa de Becas de Transporte para estudiantes de grado de ésta casa de estudios.

Que a través de la Resolución (D) N° 17810/16, se reglamentaron las cuestiones referidas a la realización y tramitación del concurso para la asignación de los beneficios establecidos en el Programa de Becas de Transporte de la Facultad.

Que en razón de las previsiones contenidas en las resoluciones mencionadas, corresponde al Decano de la Facultad, establecer el cronograma de inscripción a las becas de transporte, el presupuesto previsto para el Programa, el período de evaluación de formularios y las fechas de pago de las referidas becas.

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario determinar el cronograma de fechas y presupuesto asignado solo para el primer cuatrimestre del 2020, dejando para los meses de junio y/o julio del corriente año la determinación de fechas y presupuesto asignado para el segundo cuatrimestre del año 2020.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el siguiente cronograma para la realización del concurso de asignación de beneficios correspondientes al Programa de Becas de Transporte:

- Llenado y envío de formulario electrónico: del 10 de febrero al 9 de marzo de 2020.
- Presentación personal de copia de formulario enviado electrónicamente con documentación respaldatoria: hasta el 11 de marzo de 2020.
- Publicación de resultados y pago de las becas: a partir del 6 de abril de 2020.



6275/20

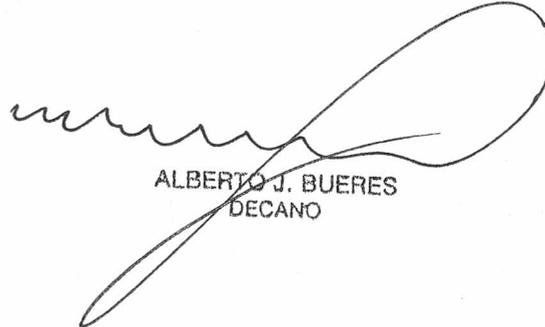
Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

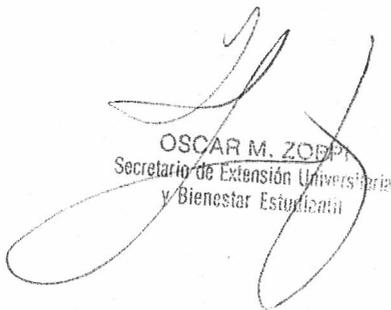
ORIGINAL

ARTÍCULO 2º.- El presupuesto previsto para la totalidad de las asignaciones correspondientes al Programa de Becas de Transporte será de \$500.000,00.- (pesos quinientos mil) correspondientes al primer cuatrimestre del ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Dese amplia difusión a la presente. Tomen conocimiento Secretarías Académica, de Administración, y de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Subsecretarías Académica y Técnica, Direcciones Generales Académica Estudiantil y Financiera y Contable, Direcciones de Consejo Directivo, de Registro de Alumnos y de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Becas y Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese.



ALBERTO J. BUERES
DECANO



OSCAR M. ZOPPI
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil